

MESA TÉCNICA N°3: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSULTA INDÍGENA

ACTA CUARTA REUNIÓN

FECHA: 22 de julio de 2015

LUGAR: Servicio de Evaluación Ambiental

HORA INICIO: 15:15

HORA TÉRMINO: 18:00

ASISTENTES

COMISIONADOS

1. Cristian Romero (Min. Economía en representación de Marcela Klein)
2. Evelyn Stevens (Min. Energía en representación de Nicola Borregaard)
3. Susana Rioseco (en representación de Joaquín Villarino)
4. Rodrigo Sánchez
5. Jaime Espínola
6. Paula Troncoso
7. Paulina Riquelme

Excusados

- Ricardo Bosshard
- Salvador Millaleo

EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA

- Álvaro Durán (SEA)
- Elizabeth Lazcano (MMA)
- Luis Pezo (SEA)
- Macarena Olivares (SEA)
- Mayra Barrero (SEA)
- Nathali Correa (MMA)
- Valeria Essus (MMA)

COORDINADORES MESA

- Jovanka Pino (SEA)

INVITADOS

- Constanza Pantaleón (Asociación de Generadoras)
- Consuelo Fernández (Ministerio de Hacienda)
- Cristian Sanhueza (Conadi)
- Federico Aguirre (INDH)
- Gabriela Burdiles (Consejo Sociedad Civil SEA)
- María Jesús Pinochet (CPC / Sonami)

TABLA

1. Aprobación del acta de la reunión anterior
2. Temas tratados en la reunión anterior
3. Discusión y análisis de propuesta preliminar de relacionamiento previo con aportes de comisionados
4. Balance de la reunión y cierre

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Aprobación del acta de la reunión anterior

La secretaria técnica da por aprobada el acta de la sesión anterior.

2. Temas tratados en la reunión anterior

La coordinadora de la mesa, Jovanka Pino, resume los temas tratados en la tercera reunión de la mesa, conducida el día 6 de julio de 2015, los cuales corresponden a:

- Presentación Invitado: “CONADI en el SEIA” – Cristián Sanhueza (asesor del Director Nacional de la CONADI).
- Entrega de requerimientos de información: Informe de sistematización de proceso de consulta indígena.
- Presentación de Propuesta preliminar de relacionamiento previo para el ingreso de proyectos de inversión al SEIA

Se consulta a todos los comisionados sobre el acuerdo de los siguientes temas planteados en reuniones anteriores:

- Revisión del artículo 85 del DS N° 40/2012 (análisis de la susceptibilidad de afectación directa).
- Necesidad de establecer procesos de relacionamiento previo con las comunidades y ciudadanos en general, antes del ingreso de proyectos al SEIA. Aspiración de los ciudadanos y comunidades por incidir en temas relevantes en la génesis de los proyectos de inversión, y que esta incidencia se realice en un momento que sea oportuno.
- Se propone que los procesos de Participación Ciudadana y Consulta Indígena se desarrollen por equipos diferenciados al interior del SEA.
- Necesidad de contar con bases de datos coherentes y actualizadas por los organismos del Estado competentes.
- Necesidad de abordar el tema de las compensaciones de una manera integral, basado en una propuesta territorial.
- Rol del Estado de garante o ejecutor del Relacionamiento Previo.

En la discusión sobre los temas planteados los comisionados sugieren hacer cambios en el lenguaje y reflexionar si estos son todos los temas.

Finalmente, se acuerda que en base a lo analizado y debatido en las sesiones anteriores, los siguientes son los temas que serán tratados por la mesa:

- Relacionamiento previo.
- Revisión de Artículo 85 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA).
- PAC formal.
- Gestión pública en PAC y en consulta indígena.
- Compensaciones.
- Rol del estado.
- Asistencia técnica.

3. Mecanismo para Acuerdos

- No habrá votación por existir disparidad en la representación de intereses de los comisionados.
- Los acuerdos y disensos de los comisionados serán expresados en el documento correspondiente.

4. Discusión y análisis de propuesta preliminar de relacionamiento previo con aportes de comisionados

- Se presentan en una tabla los comentarios generales a la propuesta de relacionamiento previo enviados por los comisionados: Paulina Riquelme, Ricardo Bosshard, Jaime Espínola, Constanza Pantaleón y los Ministerios de Energía y Economía.
- Adicionalmente, se informa que los comentarios de las comisionadas Paula Troncoso y Susana Rioseco fueron recibidos el mismo día de esta reunión, por lo cual no quedaron incorporados en la tabla, pero se describen sus planteamientos principales.
- A esta fecha se encuentran pendientes los comentarios de los comisionados Salvador Millaleo (Fundación Chile 21, Cristian Sanhueza (CONADI) y Lorena Fries (INDH).

COMENTARIOS, CONSULTAS, DISCUSIÓN

- Evelyn Stevens sostiene que según los comentarios, se observa que algunos comisionados interpretaron el relacionamiento previo para ambos procesos, consulta indígena y participación ciudadana, mientras que otros los asociaron únicamente a consulta indígena. Sugiere acotar y empezar a trabajar en uno solo. Además, plantea que si el relacionamiento previo, cumple con las condiciones del Convenio N°169 de la OIT, puede ser entendido como una etapa previa a la consulta indígena.
- Cristian Sanhueza sugiere que para efectos metodológicos se revisen los puntos en que coinciden ambos procedimientos.
- La comisionada Paulina Riquelme indica que en una etapa temprana puede faltar información que permita tener todos los elementos de una consulta indígena bajo el Convenio N° 169. Agrega que hay una necesidad real de un relacionamiento regulado en definición de línea de base de medio humano y área de influencia.
- Cristian Sanhueza indica que hay 4 diferencias entre relacionamiento previo y consulta indígena: 1) sujetos de la relación, en relacionamiento previo se da una relación entre titular y comunidad con el Estado como garante u observador; en consulta indígena es el Estado el responsable; 2) derecho, son distintos estándares y consecuencias para el Estado; 3) los fundamentos administrativos son distintos; 4) el sentido, el relacionamiento previo podría permitir participar en el diseño del proyecto, en cambio, la consulta

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

indígena tiene como objeto el resguardo de los derechos de los pueblos indígenas. En síntesis, son dos mecanismos distintos que deben abordarse de manera distinta.

- Cristian Romero indica que no se podría tener un relacionamiento previo con comunidades indígenas aduciendo que no es consulta, ya que en la práctica se requieren los mismos estándares, pero el proyecto y las comunidades probablemente van a cambiar. Considera que debería ser algo voluntario, que los titulares se hagan cargo de los riesgos si no lo hacen y que debe haber un periodo de rodaje antes de hacerlo obligatorio.
- Constanza Pantaleón señala que si no vamos a hacer un proceso previo respetando los estándares del Convenio N°169, entonces ¿para qué los separamos? Sugiere que dentro del relacionamiento previo se hagan algunas salvedades puntuales relacionadas con las comunidades indígenas.
- Federico Aguirre comparte parcialmente la posición de Constanza Pantaleón. Indica que puede ser mejor no hacer la distinción, pero eso va a depender de las consecuencias del relacionamiento previo. Si la consecuencia va a ser por ejemplo, la localización del proyecto, eso tendría que estar regulado.
- Evelyn Stevens indica que si el relacionamiento previo no va a tener los estándares del Convenio N°169, seguiría la consulta indígena como está ahora, sin mayores cambios para atender los problemas actuales.
- Álvaro Durán señala que la construcción inicial del relacionamiento previo se ve como una relación regulada entre titular de proyecto y comunidades. Los elementos que determinan que nos encontremos en el escenario de la consulta, son los requisitos de procedencia, relacionados con el Art. 85 del DS N° 40/2012. Sugiere hacer un análisis de las eventuales consecuencias, abierto a establecer una idea de relacionamiento previo común y paralelamente un modelo que distinga un relacionamiento previo para indígenas y no indígenas, como un ejercicio intelectual y como propuesta para la mesa.
- Paulina Riquelme señala que siendo práctica, si el relacionamiento previo no va a ser consulta indígena, porque va a haber una consulta posterior y los temas se van a volver a discutir, entonces ¿cuál es el valor del relacionamiento previo con comunidades indígenas? Sugiere analizar también en términos de burocracia.
- Álvaro Durán indica que no necesariamente la susceptibilidad de afectación directa sería ambiental. De este modo, la utilidad que debiera prestar el relacionamiento previo dice relación con la definición del proyecto, emplazamiento y aspectos de afectación directa no previstos en el SEIA.
- Paulina Riquelme señala que en el caso de las comunidades indígenas, es posible que a partir de una instancia de relacionamiento previo, además de anticipar conflictos, se magnifiquen.
- Cristian Romero indica que es posible que hayan más problemas que beneficios, se podrían escalar conflictos y generar falsas expectativas en las comunidades. Sin embargo, si se pueden acotar estos problemas hay espacio para mejorar la calidad de los proyectos y eso desactivaría conflictos socio ambientales.
- El comisionado Rodrigo Sánchez indica que todos somos comunidades y somos ciudadanos, así que se podría partir de una propuesta base de relacionamiento previo que incluya las dos aristas y posteriormente se podría ir a lo específico.
- Constanza Pantaleón plantea que el relacionamiento previo, si no cumple con los parámetros de la consulta indígena, puede abrir más flancos. Se cuestiona, por ejemplo, si en el marco de un relacionamiento previo se discuten temas de localización con comunidades en general donde hay miembros de una comunidad indígena ¿eso puede activar un proceso de consulta indígena a esa altura de

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

la discusión? ¿O se cierra el proceso de relacionamiento previo y después en la consulta del SEIA con el proyecto ya definido se define la localización?

- Álvaro Durán indica que el tema previo, antes del ingreso, es definir los requisitos de procedencia de consulta. Por ejemplo, si como medida administrativa se va a interpretar que es una etapa previa vinculada a la RCA; o cuál es el elemento para determinar la susceptibilidad de afectación directa, dado que no se van a tener todos los elementos para definir, además que es probable que el proyecto no ingrese como EIA o incluso que no ingrese al SEIA.
- Cristian Sanhueza indica que en una etapa previa se deben respetar una serie de derechos. La pregunta ¿para qué sirve? es clave. Frente a un proceso de relacionamiento previo el titular gana espacios de toma de conciencia, es distinta la percepción de las comunidades cuando hay una instancia previa. Es posible o no que surjan acuerdos pero al menos el titular va a tener elementos para tomar la decisión de continuar su ingreso al SEIA. Es cierto que este trabajo previo no garantiza un producto, pero sí considera condiciones distintas en el proceso de evaluación. El diagnóstico de los plazos de evaluación muestra que la consulta en sí no demora el proceso, sino como el titular lo entiende, así que sería ganancia para el titular.
- Evelyn Stevens argumenta estar de acuerdo con Cristian Sanhueza, pero solo en el caso de comunidades no indígenas. Indica que para pueblos indígenas funciona distinto si el Estado no está en la mesa de conversación. Ellos no se quieren juntar con los titulares sin tener participación del Estado.
- Cristian Sanhueza señala que la consulta, para que concurra, requiere una medida administrativa o legislativa que sea susceptible de afectar a las comunidades. Pero en un relacionamiento previo, es una mera expectativa del titular de realizar algo que de pronto después del relacionamiento previo puede no hacer. Si se hace consulta, ¿cuál es la decisión que se quería adoptar? El Estado no tendría como justificar ante contraloría. Por otro lado, es conocido que los procesos de consulta indígena se inician de manera tardía en el proceso de evaluación, entonces, lo más probable, es que tras un relacionamiento previo se acorte ese plazo de inicio.
- Federico Aguirre, ante la consulta de Constanza Pantaleón, señala que se puede responder si se aclaran dos cuestiones: ¿Cuál es el rol del Estado? y ¿cuáles son las consecuencias? A partir de esas respuestas se puede definir la aplicabilidad del Convenio N°169. Las respuestas a las preguntas aún no están claras en este debate.
- Paulina Riquelme indica también que se debe establecer cuál sería el rol del Estado y las consecuencias. Hay empresas que hacen procesos de relacionamiento previo, las mineras lo hacen como buena práctica. Se pregunta entonces, ¿qué queremos regular? ¿Una buena práctica o una instancia que tenga consecuencias? La buena práctica se ha venido implementando, hay titulares que quieren involucrarse pero son las comunidades indígenas las reticentes. La pregunta que se propone es cuáles van a ser los efectos de esta instancia para las comunidades indígenas, considerando que no tendrá estándares del Convenio N° 169. La comisionada reitera que está de acuerdo con un proceso de relacionamiento previo para comunidades en general, pero no está claro cómo sería el proceso con comunidades indígenas.
- Constanza Pantaleón y Álvaro Durán plantean abordar un escenario común, es decir, partir del análisis de un Relacionamiento Previo ciudadano común y ver las implicaciones para pueblos indígenas.
- Cristian Sanhueza sugiere definir el fundamento de esta instancia que se pretende generar. A propósito de las consecuencias, habrán consecuencias formales y políticas. Indica que si nos preocupamos solo por las

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

consecuencias políticas se pierde el foco de la instancia, que es la posibilidad de incidencia de las comunidades.

5. Balance

Terminado el diagnóstico, se aprueba que los grandes temas o ideas a revisar por parte de la mesa serán:

- Relacionamiento Previo
- Rol del Estado
- Artículo 85 DS 40
- PAC Formal
- Gestión Pública en PAC y PCI
- Compensaciones
- Asistencia Técnica

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

No se registran solicitudes de información en esta reunión

VARIOS

Se plantea la necesidad de realizar una sesión extraordinaria.

ACUERDOS

Acuerdo	Responsable	Plazos
A partir de un escenario común, se trabajará en una propuesta que incluya objetivo del relacionamiento previo, actores y roles, consecuencias y vinculación con la PAC y la consulta indígena.	Cristian Sanhueza Constanza Pantaleón SEA	Próxima reunión extraordinaria
Programar reunión extraordinaria.	Secretaría Técnica	07.08.2015

La versión del acta en Rev. 1, contempla parcialmente las observaciones recibidas por Evelyn Stevens del Ministerio de Energía y el Comisionado Ricardo Bosshard.